

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0132 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el Memorando N°476-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, establece en su artículo 5° que el funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales (...). Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2016-ALC/MVES se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del sistema de control interno y su eficaz funcionamiento en la entidad;

Que, el cardinal 7.2.1 del numeral 7.2 – Actividad 2, de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto a las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste y aprobado por el Titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N°476-2017-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Comité de Control Interno de la Municipalidad de Villa El Salvador, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento del Comité de Control Interno, en adelante CCI, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el Reglamento, son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del CCI de la municipalidad, en el marco de las funciones que desempeñan.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros integrantes del CCI de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en el marco de una administración responsable para la mejora del control interno en la entidad.

TÍTULO II
BASE LEGAL

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y modificatorias
- Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/PROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"
- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
- Resolución de Alcaldía N° 329-2016-ALC/MVES, que conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5º.- Naturaleza

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador depende, jerárquicamente, del alcalde. Es la encargada de promover, difundir, coordinar, planificar, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Control Interno en la municipalidad.

Artículo 6º.- Conformación

El Comité de Control Interno de la municipalidad está conformado por el Presidente del CCI, cuatro (4) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, como se indica en el siguiente cuadro:

Miembros	
Gerente de la Gerencia Municipal	Presidente
Gerente de la Oficina General de Administración	Titular
Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Titular
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	Titular
Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria	Titular
Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial	Suplente
Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano	Suplente
Gerente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social	Suplente
Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Suplente
Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Suplente

La conformación del CCI estará reconocida mediante resolución de alcaldía, y cuando exista rotación de algunos de los funcionarios que la integran, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho comité.

Artículo 7º.- Instalación del comité

El Presidente del CCI convocará a los miembros para la instalación del comité, luego del cual se redactará el Acta de Instalación. El cual será publicado en el portal web de la municipalidad o en el portal de transparencia.

Artículo 8º.- De las facultades

El CCI tiene las siguientes facultades:

- Designar al equipo de trabajo operativo encargado de brindar soporte al CCI en relación a las fases de planificación y ejecución durante el proceso de implementación del SCI.
- Designar al equipo de trabajo evaluador encargado de brindar soporte al CCI en relación a la fase de evaluación al proceso de implementación del SCI.
- Gestionar antes los funcionarios responsables de las unidades orgánicas la designación de coordinadores de control interno encargados de facilitar información y atender las consultas que surjan durante la implementación del SCI.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del SCI.
- Proponer sanciones a la Alta Dirección por incumplimiento de funciones de los equipos de trabajo operativo y evaluador y de los coordinadores de control interno designados por cada unidad orgánica, de acuerdo a la normatividad vigente.

- Elevar informes a la Alta Dirección por incumplimiento de funciones de los miembros titulares y suplentes del CCI.

Artículo 9º.- De las obligaciones

El CCI tiene las siguientes obligaciones:

- Comprometerse formalmente en la implementación del SCI de la Municipalidad de Villa El Salvador.
- Asistencia obligatoria a las sesiones convocadas por el CCI.
- Los miembros titulares sólo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- Verificar que los roles asignados en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" se mantengan actualizados.

Artículo 10º.- De las sanciones

Los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno, que incumplan sus funciones y responsabilidades respecto de las labores de implementación y asistencia a las sesiones, con lo regulado en el presente Reglamento serán pasibles de sanciones de i) amonestación verbal, ii) amonestación escrita, iii) Suspensión sin goce de remuneraciones y iv) Destitución de acuerdo a la gravedad de la falta por responsabilidad administrativa funcional de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, previo informe de dicho comité.

Artículo 11º.- Del apoyo administrativo y logístico

Para la adecuada implementación de los acuerdos adoptados por el CCI, se contará con el apoyo administrativo y logístico de las diferentes unidades orgánicas que integran la municipalidad, según las funciones y competencias que cumplen dentro de la estructura orgánica de la entidad.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12º.- De las convocatorias

La convocatoria a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del CCI las realizará el Presidente del comité, en su reemplazo, por encargo del primero, lo podrá realizar el Secretario técnico. Asimismo, la convocatoria se deberá efectuar con una anticipación mínima de un (1) día, ya sea por escrito o por correo electrónico institucional.

El CCI podrá solicitar la participación, en sus sesiones, de representantes o funcionarios, según crea conveniente, para desarrollar los temas a tratar y el logro de los objetivos establecidos.

Es facultativo que el CCI cuente con la participación del Órgano de Control Interno - OCI de la institución, en calidad de invitado, en las sesiones que realiza.

Artículo 13º.- De las sesiones

El CCI sesionará de forma ordinaria una (1) vez cada 60 días y de forma extraordinaria cuando la ocasión así lo amerite.

Las sesiones periódicas del CCI, son de suma importancia, ya que tienen como finalidad que los miembros tomen conocimiento de los avances y en base a ello adopten acuerdos para una adecuada implementación del SCI.

Artículo 14º.- Del quórum y los acuerdos

El quórum de las sesiones del CCI para la adopción de acuerdos es por votación de la mitad más uno de los miembros titulares, solo en caso de ausencia justificada, podrán ser reemplazados por los miembros suplentes designados.

En caso de empate el voto dirimente lo tiene el Presidente del CCI, lo cual deberá constar en las actas que serán firmadas por el Presidente y los miembros asistentes a la sesión.

Los acuerdos adoptados en las sesiones del CCI serán de obligatorio cumplimiento para los miembros y para la municipalidad.

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15º.- Del Comité de Control Interno

Las funciones del CCI son:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el SCI.
- Desarrollar el diagnóstico actual del control interno de la entidad.
- Elaborar y desarrollar el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- Revisar y aprobar los reportes de monitoreo, adoptando los acuerdos pertinentes para asegurar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del SCI a través de reportes de evaluación e informes finales.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del SCI.
- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del SCI para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional dentro de los plazos indicados en las normas pertinentes.
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un SCI eficiente.
- Aprobar los instrumentos y documentos necesarios para la implementación del SCI en la entidad.
- Todas las demás funciones contenidas en la Directiva n° 013-2016-CG/GPROD y normas complementarias.

Artículo 16º.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Presidente del CCI tiene las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las sesiones que realiza el CCI.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CCI.
- Gestionar la aprobación de los diferentes instrumentos y documentos para la implementación del SCI.
- Asignar los roles que se requieran a los miembros del CCI, para la adecuada implementación del SCI.

Artículo 17º.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

El Secretario Técnico del CCI tiene las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de las sesiones del CCI, previa verificación del quórum requerido, así como custodiar el acervo documentario generado por el CCI.
- Registrar, por encargo del Presidente del CCI, los avances de implementación del SCI en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- Otras funciones que le asigne el Presidente del CCI.

Artículo 18º.- De los miembros del Comité de Control Interno

Son funciones de los miembros titulares del CCI los siguientes:

- Participar en las sesiones convocadas por el Presidente del CCI.
- Revisar y aprobar el Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno de la municipalidad, el informe de diagnóstico y el Plan de Trabajo.
- Revisar y aprobar los reportes de evaluación por cada etapa de la fase de planificación y los reportes de evaluación trimestral del plan de trabajo del SCI.
- Revisar y aprobar el informe final de implementación del SCI.
- Revisar y aprobar el informe de retroalimentación del SCI
- Llevar acabo las actividades y/o tareas que se generen de los acuerdos adoptados en las sesiones del CCI.

Son funciones de los miembros suplentes del CCI los siguientes:

- Participar en las sesiones convocadas por el Presidente del CCI, en casos de ausencia del miembro titular.
- Revisar el Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno de la municipalidad, el informe de diagnóstico y el Plan de Trabajo.
- Revisar los reportes de evaluación por cada etapa de la fase de planificación y los reportes de evaluación trimestral del plan de trabajo del SCI.
- Revisar el informe final de implementación del SCI.
- Revisar el informe de retroalimentación del SCI
- Llevar acabo las actividades y/o tareas que se generen de los acuerdos adoptados en las sesiones del CCI.

Artículo 19º.- Del Equipo de Trabajo Operativo

El Equipo de Trabajo Operativo podrá estar conformado por miembros del CCI y representantes de otras unidades orgánicas, según las funciones a ellos asignadas en el acta correspondiente. Siendo las principales funciones del Equipo las siguientes:

- Elaborar el proyecto de Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno de la municipalidad, en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Presupuesto.
- Elaborar el proyecto de Programa de Trabajo para el desarrollo del diagnóstico del SCI.
- Elaborar reportes de monitoreo sobre los avances del diagnóstico del SCI al CCI.
- Elaborar el proyecto de informe del diagnóstico del SCI y remitir al CCI.
- Elaborar el proyecto del plan de trabajo en base a los resultados del diagnóstico del SCI.
- Ejecutar las acciones operativas que le sean asignadas por el CCI.

REGLAMENTO DEL CCI - MVES